

POLÍTICA DE COMPLIANCE

índice

Mensaje del Presidente 04

CAPÍTULO I
Definiciones 05

CAPÍTULO II
Disposiciones generales 06

CAPÍTULO III
Misión, Principios y Valores 07

CAPÍTULO IV
Código de ética y conducta 08

sección I
Relaciones con los clientes

sección II
Relaciones con proveedores

sección III
Relaciones en el trabajo

sección IV
Relaciones con el concurso

CAPÍTULO V
Política anticorrupción 10

sección I
Relación con el sector público

sección II
Relación con terceros nacionales
y extranjeros

CAPÍTULO VI
Regalos, donaciones, donaciones
y aportaciones 12

sección I
Regalos y atenciones

sección II
Prohibición de la donación política

sección III
Donaciones y contribuciones

CAPÍTULO VII
Política de uso de tarjetas y
fondos corporativos 13

CAPÍTULO VIII
Política de denuncia 14

CAPÍTULO IX
Protección de datos 15

CAPÍTULO X
Confidencialidad 15

CAPÍTULO XI
Sostenibilidad, Responsabilidad Social
y Calidad 16

CAPÍTULO XII
Otras disposiciones 17

sección I
Publicidad

sección II
Plazo



Mensaje del Presidente

Jan Krueder
CEO



Construimos una gran empresa, transformamos una pequeña industria oleoquímica en el mayor distribuidor de productos químicos en Brasil, presente de alguna manera, en todos los hogares brasileños.

No fue casualidad.

Hemos recorrido este viaje siempre teniendo en cuenta que todas las adversidades encontradas en el camino nos traerían semillas de beneficios, ya sea para aprender algo nuevo, o para abrir nuevos horizontes.

Nuestra historia está marcada a través del equipo viviendo nuestros valores, demostrando en la práctica nuestra resiliencia, con la que superamos tantos obstáculos a lo largo de los años.

También por nuestro inconformismo, sin renunciar nunca a los mayores desafíos, un sentido de urgencia, el momento para "hacerlo realidad" dentro de los espacios disponibles; nuestra sencillez, capacidad de escuchar y buscar siempre mejorar.

Vemos que nuestro esfuerzo diario en ejecutar con disciplina, en convertir problemas en soluciones simples y en cumplir con todos los pasos necesarios para transformar las oportunidades en resultados concretos, nos ha recompensado con el respeto y la confiabilidad de todos los que interactúan con nosotros.

Estas interacciones se han convertido a lo largo de los años en conexiones fuertes y sostenibles. Hoy podemos estar orgullosos de que nuestra empresa esté conectada con los mejores, ya sea en como socios, clientes, proveedores o parte de un equipo.

Ahora llega un momento en el que tenemos que ir un paso más allá. Este paso es asumir que todos estamos conectados y que somos una red de conexiones fuertes, independientemente de si estamos en Brasil o en el extranjero.

Para ello, necesitamos entender, incorporar y defender nuestro ADN con uñas y dientes. Somos una unidad y solo así nos convertiremos en una gran empresa.

Queremos perpetuar la robustez de nuestra organización y ampliar todo el círculo virtuoso que genera en su entorno.

Como creemos que hacemos realidad la oportunidad, construiremos el resultado de una manera concreta y sostenible con cada interacción y a largo plazo, para seguir transformándonos y expandiéndonos siempre. Conexiones generando conexiones que marcan la diferencia y crecimiento generando crecimiento en todos los eslabones de nuestra cadena.

Queremos ser reconocidos como "la" Plataforma Anastacio, un ambiente de prosperidad para todos los que se conectan, asegurando resultados extraordinarios.

Nuestra mirada atenta debe girar cada vez más en la búsqueda de soluciones conjuntas y asegurar el éxito y la sostenibilidad de cada una de nuestras conexiones.

Continuaremos con nuestra forma simple de hacer las cosas, sin lujos, e incluso si es solo temporal, estaremos a disposición para desempeñar incluso diferentes roles.

Y es un hecho de que tendremos más adversidad por delante. Las dificultades a veces vendrán del otro lado del mundo, y otras veces seremos nosotros mismos los creadores de esas dificultades. Sabemos que no estamos listos, pero estamos listos para este próximo viaje. Este es solo el comienzo de una nueva fase.

Capítulo I

Definiciones

Artículo 1. A los efectos del presente **POLÍTICA DE COMPLIANCE DE ANASTÁCIO**, en adelante simplemente "POLÍTICA", los siguientes términos tendrán los siguientes significados, ya sea en singular o plural e independientemente del género:

I. **ANASTACIO**: significa la QUÍMICA ANASTACIO S/A;

II. **Agente Público**: significa cualquier agente, representante, empleado, director, consejero o cualquier persona que ejerza, aunque sea temporalmente y sin remuneración, cargo, función o empleo, elegido o designado, en cualquier entidad, departamento, agencia gubernamental, incluidas las entidades de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, administración pública directa o indirecta, empresas de economía mixta, fundaciones públicas, nacionales o extranjeras, organización pública internacional, o cualquier partido político, incluidos los candidatos que se postulan para cargos públicos en Brasil o en el extranjero;

III. **POLÍTICA**: significa esta Política de Compliance de **ANASTACIO**;

IV. **Código**: significa el Código de Ética y Conducta de **ANASTACIO**, miembro de esta **POLÍTICA** en el Capítulo IV.

V. **Empleados**: todos los administradores, empleados, pasantes, aprendices, proveedores de servicios y otros empleados en general, vinculados contractualmente a la obligación de prestar servicios a **ANASTACIO**;

VI. **Ley Anticorrupción**: significa Ley N° 12.846, de 1 de agosto de 2013, sus sucesivas modificaciones y su reglamento;

VII. **Ley de Licitaciones**: significa Ley N° 8.666 de 21 de julio de 1993 y sus sucesivas modificaciones;

VIII. **Ley de Improbidad Administrativa**: significa Ley N° 8.429 de 2 de junio de 1992 y sus sucesivas modificaciones;

IX. **Ley de Lavado de Activos**: significa Ley N° 9.613 de 3 de marzo de 1998 y sus sucesivas modificaciones;

X. **Personas políticamente expuestas**: las personas que ocupan cargos y funciones públicas enumeradas en las normas de prevención y lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, editadas por los organismos reguladores y de supervisión;

XI. **Terceros**: significa cualquier persona física o jurídica que actúe en nombre, en interés o en beneficio de **ANASTACIO** que presta servicios o proporciona otros bienes, así como socios comerciales, incluidos, entre otros, reventas, canales, agentes, consultores, proveedores u otros proveedores de servicios.





Capítulo II

Disposiciones Generales

Artículo 2. Lo dispuesto en esta **POLÍTICA** deberá ser observado por todos los **Empleados y Terceros** que presten cualquier tipo de servicio a **ANASTACIO**, ya sea directa o indirectamente, así como asociaciones o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas o personas con las que el **ANASTACIO** interactúe de forma esporádica o habitual.

Artículo 3. La formulación de esta **POLÍTICA** se basó en la misión, principios, valores y propósito de **ANASTACIO** y de acuerdo con la legislación vigente, incluyendo, pero no limitado a, la Ley Anticorrupción.

Capítulo III

Misión, Principios y Valores

Artículo 4. La misión de **ANASTACIO** es agregar valor a clientes, **Empleados**, accionistas, proveedores, comunidad y medio ambiente, promoviendo la comercialización, producción y distribución de productos y servicios de manera eficiente, ágil, personalizada y flexible.

Artículo 5. Se establecen como principios de **ANASTACIO**, y deben observarse en todas las relaciones que sus **Empleados, Terceros** o cualesquiera otros implicados en la realización de sus actividades dirigidas a **ANASTACIO** participen:

I. **Integridad:** actuar con honestidad, veracidad y justicia con todos, sin violar las normas internas de ANASTACIO ni ninguna legislación aplicable;

II. **Transparencia:** adoptar prácticas comerciales claras y transparentes, sin agendas ocultas; y

III. **Compromiso:** actuar con seriedad, empleando los mejores esfuerzos para asegurar que se cumplan las misiones de **ANASTACIO**.

Artículo 6. Se establecen como valores **ANASTACIO** los siguientes:

- I. Lo hacemos realidad;
- II. Somos ágiles y sencillos;
- III. Nos comunicamos claramente;
- IV. Creemos en las asociaciones;
- V. Inspiramos confianza;
- VI. Promovemos ética y sostenibilidad.

Párrafo único. **ANASTACIO** tiene como objetivo "transformar las oportunidades en resultados a través de conexiones para crecer juntos de manera sostenible".

Artículo 7. La misión, los principios y valores y el propósito de **ANASTACIO** deben difundirse cuando sea posible, en todos los canales internos y de capacitación, conferencias y eventos.

**NUESTROS VALORES SON
EN CADA UNO DE NOSOTROS.**



Código de Ética y Conducta



SECCIÓN I RELACIONES CON LOS CLIENTES

Artículo 8. Los clientes son la razón fundamental de las actividades de **ANASTACIO**. Identificar las prioridades de los clientes y buscar, a partir de este conocimiento, mejorar el servicio y la calidad de los productos y servicios, esforzándose por honrar los compromisos asumidos con los clientes. **ANASTACIO** busca permanentemente brindar entregas ágiles, precios justos, fácil acceso al contacto en cualquier momento y productos con certificación establecida por estándares legales nacionales o internacionales. **ANASTACIO** exige a **Terceros** una actitud idéntica en todos los aspectos, asegurando la confianza que aporta a los clientes.

Artículo 9. Es deber de todo **Empleado** de **ANASTACIO** atender a los clientes con educación, claridad, urbanidad, cortesía, prontitud, eficiencia, actitud positiva y respeto, asegurando la confiabilidad y confidencialidad de la información proporcionada, manteniendo y respetando los acuerdos firmados, ofreciendo soluciones completas a los clientes, respaldadas por productos y servicios de calidad de excelencia. Se pueden ofrecer a los clientes descuentos, rebajas, créditos y bonificaciones de cualquier pedido, siempre que estén de acuerdo con la legislación vigente, las normas internas y sean justificables y documentados competitivamente.



SECCIÓN II RELACIONES CON PROVEEDORES

Artículo 10. La relación de **ANASTACIO** con sus proveedores de materiales/otros y proveedores de servicios requiere transparencia y suavidad en los procedimientos de compra. Las negociaciones con proveedores y prestadores de servicios deben llevarse a cabo con el fin de buscar los mejores resultados para **ANASTACIO**.

Artículo 11. Se considera, en la selección y contratación de proveedores y prestadores de servicios, criterios técnicos, profesionales, éticos, así como el cumplimiento de los requisitos legales, especialmente los de carácter laboral, de seguridad social, fiscal, anticorrupción y medioambiental. No existe un trato especial, y todas las relaciones de **ANASTACIO** se basan y de acuerdo con los principios éticos del negocio.

Artículo 12. El proceso de compra de productos y/o servicios (cotización, pedido y cierre de negocios) debe ser transparente y objetivo, evitando situaciones de favoritismo directo o indirecto a un proveedor en particular, o en beneficio propio o de familiares y amigos. No se permite el precio u otros privilegios para la adquisición de bienes para uso personal, ni está permitido mantener una relación laboral continua o eventual con empresas proveedoras y también recibir comisiones, ventajas o regalos, que de alguna manera puedan interferir en las negociaciones.



SECCIÓN III RELACIONES EN EL TRABAJO

Artículo 13. **ANASTACIO** mantiene una relación profesional y responsable con todos sus **Empleados**, desde la admisión hasta la terminación de la relación contractual, cumpliendo con las normas legales aplicables, incluyendo remuneraciones, horas de trabajo y paquetes de beneficios dentro de sus políticas, respetando la legislación vigente del país y las garantías del Convenio Colectivo de la Categoría y Convenios Colectivos, en su caso.

Artículo 14. **ANASTACIO** se compromete a establecer un clima favorable para el logro profesional de todos sus miembros y **Empleados**, dentro de un ambiente de trabajo productivo, saludable, seguro y mutuamente respetado, en el que la responsabilidad individual se ejerza en su plenitud, con una adecuada calidad de vida en sus unidades de trabajo.

Artículo 15. **ANASTACIO** asegura el compromiso de tratar a todos los miembros de manera justa e igualitaria, con respecto a las personas, siendo contrarios a los prejuicios y discriminaciones de cualquier naturaleza (raza, color, género, edad, religión, orientación sexual, capacidad física o mental, etnia, condición sociocultural, nacionalidad o estado civil), despenalizando cualquier actitud de intimidación o sexual, ya sea verbal o física. No hay tolerancia en las operaciones de **ANASTACIO**, ya sea por sí mismos o por Terceros, al uso de la violencia, al trabajo bajo el efecto de bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes, y al trabajo esclavo o infantil.

Párrafo único. **ANASTACIO** busca adoptar la inclusión obligatoria de la cláusula de sellamiento infantil o laboral en condiciones de esclavitud o análoga a la esclavitud, en todos los contratos que celebre con sus **Empleados y Terceros**. Por lo tanto, es responsabilidad de cada miembro que participa en el proceso de contratación pública asegurarse de que esa cláusula se inserte en todos los contratos celebrados y de que su contenido sea plenamente conocido por la otra parte:

"Las Partes declaran, en la fecha de la firma del presente Acuerdo, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo XXXIII, artículo 7, de la Constitución Federal, que no emplea a un menor de 18 (dieciocho) años en trabajos nocturnos, peligrosos o insalubres y no emplea a ningún menor de 16 (dieciséis) años. , excepto como aprendiz a partir de los 14 (catorce) años de edad, así como utilizando mano de obra en mano de obra esclava o esclava, requiriendo una postura similar de sus proveedores y prestadores de servicios, bajo pena de aplicar las sanciones correspondientes. "

Artículo 16. La salud y la seguridad de los **Empleados**, visitantes o proveedores de servicios de **ANASTACIO** no son negociables. **ANASTACIO** busca proporcionar un ambiente de trabajo seguro y saludable para todos los que participan en sus operaciones, proporcionando una limpieza adecuada y ambientes de organización, mejorando y difundiendo ampliamente los estándares de seguridad que deben cumplir los miembros, visitantes o **Terceros** al realizar cualquier tarea.

Artículo 17. **ANASTACIO** proporciona y valora el ambiente de transparencia en las relaciones laborales y la libertad de expresión, asociación sindical y participación de comisiones internas respetando el ejercicio de los derechos. **ANASTACIO** cree que la manifestación de críticas y sugerencias de sus miembros contribuye a la mejora de toda la empresa.

Artículo 18. En el ejercicio de su cargo o función, cada **Empleado** de **ANASTACIO** deberá:

- I. Buscar el mejor resultado para **ANASTACIO**, manteniendo siempre una actitud transparente, respeto, lealtad, eficiencia y colaboración con los compañeros de trabajo y su público de interés;
- II. No participar en transacciones y actividades que puedan comprometer su integridad profesional o descubrir su imagen pública, así como la imagen de **ANASTACIO**;
- III. Ejercer sus actividades profesionales con competencia y diligencia, buscando la mejora técnica y la actualización permanente, y deberán alentar a todos los involucrados en la actividad a adoptar dicha conducta;
- IV. Ser estrictamente profesional e imparcial en el trato con el público;
- V. No usar posición, función, actividad, instalaciones, posición e influencia para obtener ningún favor para usted o para otros;
- VI. No crear dificultades artificiales en el ejercicio de su cargo,

función o asignación, con el objetivo de sobrevalorar su desempeño profesional;

- VII. Realizar sus actividades de manera eficiente, eliminando situaciones que conduzcan a errores o retrasos en la ejecución de tareas;
- VIII. Respetar la propiedad intelectual;
- IX. No alterar ni tergiversar el contenido de ningún documento, información o dato;
- X. Promover acciones que mejoren la comunicación interna, eliminando la difusión de información sin pruebas (rumores);
- XI. Comunicar al gerente de área cualquier acto irregular del que tenga conocimiento dentro del ambiente de trabajo;
- XII. Comunicar al consejo cualquier acto irregular que conozca dentro de la empresa y que implique a su propio gerente o al gerente de otro departamento;
- XIII. No practicar juegos de azar (apuestas) en las **instalaciones de ANASTACIO**;
- XIV. Garantizar la seguridad, la salud y el medio ambiente, cumpliendo con los lineamientos de seguridad, preservando el medio ambiente y cuidando la salud;
- XV. Llevar el uniforme correctamente o presentarse con ropa discreta, siempre con buena presentación, dentro de los estándares de higiene y limpieza y las normas establecidas por **ANASTACIO**;
- XVI. No mover recursos financieros **pertenecientes a ANASTACIO** en sus cuentas bancarias personales;
- XVII. No extraer recursos financieros pertenecientes a **ANASTACIO** de cajeros automáticos;
- XVIII. No comprar bienes y productos para su propio uso en nombre de **ANASTACIO**; y
- XIX. Los **Empleados de ANASTACIO** no realizarán actividades que entren en conflicto con los horarios (modalidades externas, presenciales e híbridas) y funciones en las que se encuentren trabajando, ni actuarán también en ningún otro segmento cuyas funciones puedan, de cualquier manera, comprometer la integridad, confiabilidad y seguridad de **ANASTACIO**.



SECCIÓN IV RELACIONES CON EL CONCURSO

Artículo 19. La competencia leal debe regir siempre las relaciones con las empresas competidoras. El respeto a otras empresas competidoras debe darse en la misma medida en que **ANASTACIO** espera ser tratada, con el objetivo de superar la competencia tanto en la calidad de los productos y servicios, como en la eficiencia y el resultado. Este objetivo debe basarse en la lealtad e integridad de las acciones y el respeto a los competidores.

Artículo 20. En ningún caso debe ser descalificado de empresas competidoras ante clientes o proveedores, pero no debe destacar las cualidades de **ANASTACIO**. En eventos sociales donde se produce contacto con profesionales competitivos, cada miembro y Colaborador debe inhibir cualquier diálogo sobre **ANASTACIO**. En el caso de que cualquier cliente y/o proveedor hable o escribas críticas a los competidores, deben ser escuchados, sin embargo, sin hacer ningún comentario (especialmente en comunicaciones no verbales).

Artículo 21. **ANASTACIO** busca superar la competencia por sus cualidades técnicas y competencia, con honestidad y observancia de los principios éticos como un deber, no como una ventaja competitiva.



Capítulo V

Política Anticorrupción

Artículo 22. Esta Política cumplió con la Ley Federal N° 12,846/2013 y el Decreto Federal N° 8,420/2015 (la "Ley Anticorrupción"), de acuerdo con el texto vigente a la fecha de publicación de esta Política.

Artículo 23. Además de las disposiciones de la Ley Anticorrupción, esta Política también formaliza y proporciona pautas que deben cumplir los miembros y colaboradores de ANASTACIO, con respecto a las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley N° 2.848/1940 (el "Código Penal Brasileño"); Ley N° 12.529/2011 (la "Ley de Defensa de la Competencia"), Ley N° 8.666/1993 (la "Ley de Licitaciones y Contratos") y la Ley N° 8.249/1992 (la "Ley de Conducta Administrativa"), especialmente para que todos se dediquen a mitigar situaciones de riesgo que puedan dañar los Intereses, Negocios e Imagen de ANASTACIO.

Artículo 24. El compromiso de los miembros de ANASTACIO con esta Política es de fundamental importancia, para que todos puedan ayudar en la identificación de situaciones de riesgo y alejarlas de inmediato, con base en las pautas establecidas en este documento.

Artículo 25. Los Empleados y Terceros de ANASTACIO están ofreciendo, prometiendo, haciendo, autorizando o proporcionando (directa o indirectamente) cualquier ventaja indebida, pagos (incluidos los pagos de facilitación), regalos o la transferencia de cualquier cosa de valor a cualquier persona, ya sea agente público o no, para influir o recompensar cualquier acción o decisión oficial de dicha persona para su propio beneficio o de ANASTACIO.

Párrafo primero. Además de los actos mencionados en el presente documento, se incluyen todas las demás conductas, acciones u omisiones que puedan significar una violación de los principios y valores de ANASTACIO, la legislación vigente, en particular la Ley Anticorrupción, la Ley de Improbidad Administrativa, la Ley de Licitaciones y la Ley de Lavado de Dinero.

Párrafo segundo. Las personas mencionadas en el presente documento tienen el deber de denunciar a ANASTACIO cualquier violación y sospecha de violación o conducta contraria al presente documento y/o cualquier párrafo de ese artículo.



SECCIÓN I RELACIÓN CON EL SECTOR PÚBLICO

Artículo 26. Se recomienda que los Empleados que tengan vínculos con Agentes Públicos o Personas Políticamente Expuestas declaren su relación y/o vínculo con el fin de evitar posibles conflictos de interés. Cuando corresponda, se deben realizar verificaciones de antecedentes para investigar también esta posible relación al contratar nuevos empleados.

Artículo 27. Los nuevos empleados deben tener cuidado de no utilizar su posición o asociación con ANASTACIO para obtener u ofrecer ventajas indebidas a cambio de favores, es decir, deben evitar crear o participar en situaciones que puedan comprometer la ética, la transparencia y la integridad del negocio de ANASTACIO.

Artículo 28. En caso de relación directa o indirecta, contacto o trabajo con el sector público, se deberán observar todas las directrices establecidas en esta POLÍTICA, así como las establecidas en el Código Ético de ANASTACIO. Siempre que sea posible, debe haber interacción con el sector público a través de dos empleados. Es responsabilidad de todos los Empleados garantizar que la relación con el sector público sea transparente y que cumpla con todas las regulaciones legales aplicables. Además, queda prohibido realizar donaciones, aportaciones, patrocinios y dar u ofrecer hospitalidad, "boxes", entretenimiento, obsequios y obsequios a cualquier Agente Público, institución pública y/o organismos similares de la Administración Pública Nacional o Extranjera.



Artículo 29. En el caso de la financiación de proyectos por parte de instituciones del sector público, es recomendable monitorear, formalizar, documentar y realizar la adecuada rendición de cuentas del proyecto y de la financiación obtenida. En su caso, ANASTACIO evaluará con especial atención a los socios y Terceros, realizando gestiones previas y un seguimiento adecuado para garantizar que la institución socia es adecuada, está actuando con integridad y ética, o que la financiación, por ejemplo, no es el resultado del blanqueo de capitales. Después de la finalización del proyecto puede ocurrir una auditoría independiente e imparcial, siendo una medida recomendada para asegurar que no ha habido irregularidad con el proyecto financiado.

Artículo 30. Los empleados deberán informar de cualquier conflicto de intereses y sospechas de irregularidades. Si hay alguna pregunta o necesidad de más información, busque orientación con el Sector de Desarrollo Humano y Organizacional - DHO o use los canales de escucha divulgados a través de un sitio web o intranet de ANASTACIO antes de tomar medidas.



SECCIÓN II RELACIÓN CON TERCEROS NACIONALES Y EXTRANJEROS

Artículo 31. Antes de iniciar un proyecto con un coproductor o socio extranjero o nacional, o una asociación de financiación, se recomienda llevar a cabo verificaciones de antecedentes y pasos previos, para evitar, por ejemplo, riesgos de corrupción y fraude y formar asociaciones con instituciones adecuadas, transparentes e íntegras.

Artículo 32. En particular, con respecto a los socios extranjeros cuando corresponda, se recomienda que el contenido de las políticas y procedimientos de **ANASTACIO** se transmita en el idioma apropiado para que conozcan todas las obligaciones y responsabilidades que se les aplican.

Artículo 33. Además, los socios extranjeros deberán cumplir con las normas brasileñas y los **Empleados** deben cumplir con las normas extranjeras que puedan aplicarse a ellos y a **ANASTACIO** (por ejemplo, en el caso de las asociaciones internacionales de los Estados Unidos, **ANASTACIO** puede ser considerada responsable de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA) si existe la práctica de cualquier acto dañino previsto en la norma).

Artículo 34. Alineado con los objetivos y valores de **ANASTACIO**, es deber de cada **Empleado** asociarse con **Terceros** que tengan una debilidad, tengan integridad y estén técnicamente calificados. Las relaciones de **ANASTACIO** tendrán confiabilidad, honestidad y transparencia. Por lo tanto, puede haber un seguimiento de las acciones de **Terceros**/ socios para monitorear sus actividades. Si existe sospecha o prueba de irregularidad, la denuncia deberá realizarse en el Canal de Escucha vía página web o intranet con fácil acceso y garantía de confidencialidad y seguridad (<https://my.safe.space/company/anastacio/>).

Artículo 35. Todos los **Empleados y Terceros** contratados deben registrarse en el sistema **ANASTACIO**, para que se realicen los pagos y la adecuada preparación de los contratos de manera transparente. Además, para poder realizar el pago, es necesario formalizar el contrato o acreditar debidamente el servicio, alineado con el registro oportuno en el sistema Anastacio.

Artículo 36. **ANASTACIO** busca adoptar la inclusión obligatoria de la cláusula anticorrupción en todos los contratos que celebre con sus **Empleados y Terceros**. Por lo tanto, es responsabilidad de cada miembro que participa en el proceso de contratación pública asegurarse de que esa cláusula se inserte en todos los contratos celebrados y de que su contenido sea plenamente conocido por la otra parte:

"Las Partes declaran, en la fecha de la firma del presente Acuerdo, que cumplen con las leyes nacionales e internacionales a que están sujetas, así como con las leyes nacionales e internacionales que tienen por objeto combatir o mitigar los riesgos relacionados con prácticas corruptas, actos nocivos, infracciones o delitos contra el orden económico o tributario, de "lavado" u ocultamiento de bienes, derechos y valores, contra la administración pública, nacional o extranjera, incluyendo, sin limitación, actos ilícitos que puedan dar lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal en virtud de las Leyes N° 8.137/1990; N° 8.429/1992; N° 8.666/1993 (u otras normas para licitaciones y contratos de la administración pública); N° 9.613/1998; N° 12.529/2011; y n° 12.846/2013, que será respetado por las Partes durante toda la vigencia del presente Acuerdo.

Ninguna de las Partes podrá, en desacuerdo con la ley aplicable, directa o indirectamente, hacer ninguna oferta, pago de cualquier suma, u oferta, regalo, promesa de dar o autorizar nada, a cualquier funcionario público, cualquier partido político o funcionario del mismo, cualquier candidato a un cargo político o persona vinculada a ellos directa o indirectamente con el propósito de obtener una ventaja indebida. Las Partes declaran adoptar programas de integridad estructurados, aplicados y actualizados de acuerdo a las características y riesgos de sus actividades, de conformidad con el Decreto N° 8.420/2015, a fin de asegurar el fiel cumplimiento de la legislación indicada anteriormente. El Partido garantiza que ha leído y conoce la Política Anticorrupción de Anastacio, manifestando expresamente que cumple y continuará cumpliendo con todas sus disposiciones y lineamientos".

Artículo 37. Todos los Empleados y Terceros deben adherirse a esta POLÍTICA de ANASTACIO.

Artículo 38. Además de esta POLÍTICA, el Código de Ética debe utilizarse como referencia y directriz para garantizar una relación armoniosa y transparente. Se recuerda que **ANASTACIO** no permite la práctica de actos ilícitos ni la práctica de actos que violen leyes, valores, objetivos, políticas y procedimientos. Por lo tanto, es deber de todos observar la conducta, las recomendaciones y las prohibiciones de estos documentos.



Capítulo VI

Regalos, Donaciones, Donaciones y Aportaciones



SECCIÓN I REGALOS Y ATENCIONES

Artículo 39. Se permite la recepción u oferta de regalos comerciales, sin valor relevante o distribuidos como cortesía, publicidad, divulgación habitual, en ocasiones, fechas y/o eventos especiales siempre que (i) los valores de los regalos o regalos no excedan del 15% (quince por ciento) del monto del Salario Mínimo Federal vigente; y (ii) la oferta o recepción de regalos y regalos respete el período mínimo de 6 (seis) meses para que ocurra nuevamente.

Párrafo primero. Si algún **Empleado** recibe algún regalo o donación cuyo valor exceda el límite previsto en el presente documento, deberá entregar dicho regalo u obsequio al Director responsable de su área, para que sea sorteado, a su debido tiempo, por **ANASTACIO** entre todos sus **Empleados**.

Párrafo segundo. Los sorteos serán organizados por el Departamento de Desarrollo Humano y Organizacional - DHO de **ANASTACIO**, respetando su agenda de eventos.

Artículo 40. Se delimita la oferta o recepción de regalos u obsequios por parte de los **Empleados** de **ANASTACIO**, cuya finalidad es obtener ventaja o favor en pago al bien ofrecido o recibido.

SECCIÓN II PROHIBICIÓN DE LA DONACIÓN POLÍTICA

Artículo 41. Queda prohibida la donación de recursos a partidos políticos, campañas políticas y/o candidatos a cargos políticos, con recursos de **ANASTACIO**, de acuerdo con la legislación vigente (artículo 24 de la Ley N° 9.504/1997).

Artículo 42. Los **Empleados** no pueden participar en actividades políticas en nombre de **ANASTACIO**. Sin embargo, esta prohibición no constituye una prohibición de la participación de los Empleados en actividades políticas, siempre que:

- I. Sea en su propio nombre;
- II. No afecte sus actividades en **ANASTACIO**;
- III. No use uniforme con ningún logotipo o marca de **ANASTACIO**.

SECCIÓN III DONACIONES Y CONTRIBUCIONES

Artículo 43. Se pueden hacer donaciones o contribuciones a instituciones registradas bajo la ley aplicable, por razones filantrópicas legítimas para servir a intereses humanitarios y apoyar a instituciones culturales, educativas, religiosas, entre otras.

Artículo 44. Antes de realizar la Donación o Contribución, el departamento responsable deberá presentar la solicitud al Departamento de Desarrollo Humano y Organizacional de **ANASTACIO**, el cual analizará el propósito de la Donación o Contribución, así como la idoneidad de la entidad beneficiaria.

Artículo 45. Las solicitudes deben revisarse cuidadosamente para verificar que la Donación y / o Contribución no proporcionará beneficio personal a ningún Agente Público o cualquier persona que tenga una relación directa o indirecta con el Agente Público.

Capítulo VII

Política de uso de Tarjetas y Fondos Corporativos

Artículo 46. Las tarjetas corporativas pueden ser emitidas a los **Empleados** que tengan la necesidad de someter los gastos a reembolso, y deben ser utilizadas en gastos relacionados exclusivamente con el negocio y en beneficio de **ANASTACIO**.

Párrafo primero. **ANASTACIO** podrá verificar, en cualquier momento, el uso adecuado de las tarjetas corporativas de sus **Empleados**, pudiendo hacer frente a los gastos en que no se incurra de conformidad con esta **POLÍTICA** o en beneficio de **ANASTACIO**.

Párrafo segundo. Los **Empleados** reconocen que el uso indebido de las tarjetas corporativas está sujeto a un descuento en la remuneración de los **Empleados**, independientemente de otras medidas legales aplicables.

Artículo 47. Las tarjetas estarán disponibles para puestos de liderazgo y con un límite de gastos según lo definido por la Presidencia de **ANASTACIO**.

Artículo 48. No se tolerará el uso de tarjetas corporativas para los gastos personales de los Empleados. Cualquier situación que se encuentre que viole esta regla será reportada a la Presidencia.

Artículo 49. Cualquier tipo de compra que no pueda estar directamente relacionada con el negocio o en beneficio de **ANASTACIO** será autorizada previamente.



Capítulo VIII

Política de Denuncia



Artículo 50. ANASTACIO cuenta con un Canal de Escucha/Quejas, a través de la plataforma SafeSpace, a través del cual los **Empleados o Terceros** pueden reportar situaciones con indicios de violaciones de leyes, normas, políticas internas, Código de Ética y Conducta, valores, principios, propósito y misión que rigen las Actividades de **ANASTACIO**, y la queja puede realizarse de forma anónima.

Artículo 50. Algunos ejemplos de situaciones que se pueden reportar a través del Canal de Reporte:

- I. Desvíos de comportamiento y reglas de conducta;
- II. Relación indebida con funcionarios públicos;
- III. Fraude de cualquier tipo (de origen interno o externo) que cubra la corrupción;
- IV. Actos de discriminación o acoso con compañeros de trabajo;
- V. Actos que violen las políticas internas de **ANASTACIO**; y
- VI. Actos que violen el propósito, misión, visión, valores y políticas de calidad de Anastacio.

Artículo 51. La denuncia podrá iniciar investigaciones internas, así como investigaciones por parte de las autoridades, en función del hecho denunciado. Por lo tanto, aunque se trate únicamente de informes, la información facilitada deberá ser veraz y detallada, conteniendo, en la medida de lo posible:

- I. Descripción del hecho;
- II. Lugar de ocurrencia;
- III. Fecha de ocurrencia;
- IV. Tipo de relación de los involucrados;
- V. Nombres y apellidos de los involucrados;
- VI. Valores involucrados; y
- VII. Pruebas para corroborar los hechos denunciados.

Artículo 52. Los informes se pueden realizar a través del Canal de Escucha a través de la plataforma SafeSpace accesible a través de la dirección: <https://my.safe.space/company/anastacio/>

Artículo 53. El uso del Canal de Escucha/Denuncia no es aplicable para casos de quejas comerciales y problemas relacionados con productos y servicios. Para tales situaciones, el Canal de Quejas accesible desde: <https://www.anastacio.com/canal-reclamacoes>.

Artículo 54. Todos los informes realizados a través del Canal de Escucha/Quejas serán recibidos por **ANASTACIO**, que los tratará de forma confidencial y, previo análisis, establecerá el establecimiento de investigaciones internas a realizar por el Comité de Compliance de **ANASTACIO** (el "Sector de Compliance"),

Artículo 55. La investigación debe incluir la evaluación de posibles procesos administrativos y/o judiciales que involucren las partes del informe, así como la realización de análisis documentales, auditorías y entrevistas, y es necesario formalizar y almacenar todo el proceso, especialmente las evidencias generadas por el Sector de Compliance.

Artículo 56. Los informes que finalmente no se ajusten a las naturalezas previstas en esta **POLÍTICA** podrán ser tratados con diferentes criterios, según la gravedad de los hechos. Todos los informes deben analizarse lo antes posible, teniendo en cuenta su naturaleza y complejidad;

Artículo 57. La investigación debe ser completada por el Sector de Compliance con la preparación de un informe final, que debe contener al menos:

- I. Síntesis de los hechos;
- II. Explicación del método de investigación utilizado;
- III. Descripción de los análisis realizados e indicación de la evidencia/evidencia cotejada;
- IV. IV. Resultado del cálculo;
- V. Indicación de las mejoras que deban introducirse para evitar nuevas desviaciones;
- VI. Documentos adjuntos a la investigación; y
- VII. Otra información o documentos que el Sector de Compliance considere necesarios.

Artículo 58. El informe final deberá remitirse exclusivamente al Comité de Ética o a la Presidencia/Alta Dirección de **ANASTACIO**, en su caso, salvo en los casos en que se investigue a uno de sus miembros, situación en la que el informe deberá ser remitido necesariamente a la Presidencia/Alta Dirección de **ANASTACIO**, sin involucrar al investigado.

Artículo 59. Con base en el informe final y los documentos, el Comité de Ética o la Presidencia/Alta Dirección de **ANASTACIO**, según sea el caso, decidirán acertadamente presentar el informe o aplicar medidas disciplinarias, de acuerdo con esta **POLÍTICA**.

Capítulo IX

Protección de Datos

Artículo 60. Como parte de las operaciones comerciales normales de **ANASTACIO**, puede recopilar, procesar y / o transferir datos personales sobre varias personas, incluidos clientes, miembros, **Empleados**, **Terceros** u otros socios comerciales. **ANASTACIO** maneja los datos personales solo para satisfacer la necesidad comercial específica y definible de información y en cumplimiento de:

- I. De las disposiciones previstas en la Ley N° 13.709/2018 (Ley General de Protección de Datos - "LGPD");
- II. Consentimiento de la persona cuyos datos leen a **ANASTACIO**, cuando sea necesario el consentimiento;
- III. Declaraciones sobre prácticas de privacidad, como las que **ANASTACIO** pone a disposición de los usuarios en su página web y canales de comunicación.

Capítulo X

Confidencialidad

Artículo 61. Los **Empleados** y **Terceros** deben agradecer el mantenimiento de la confidencialidad de toda la información con la que puedan tener contacto debido a la actividad desarrollada en **ANASTACIO**.

Párrafo único. La divulgación, ya sea por medios verbales o escritos, de información confidencial o sensible de **ANASTACIO**, bajo pena de responsabilidad civil y penal, de conformidad con la legislación vigente, es engañosa.



Capítulo XI

Sostenibilidad, Responsabilidad Social y Calidad

SECCIÓN I] SOSTENIBILIDAD

Artículo 62. El concepto de sostenibilidad de **ANASTACIO** no se limita a las prácticas de asistencia institucional, sino a la creación de las condiciones necesarias para la perpetuación de sus actividades, por lo que **ANASTACIO** busca constantemente mitigar los impactos que sus actividades puedan causar al medio ambiente, tomando acciones para cumplir con la legislación ambiental y los requerimientos de los organismos competentes en los procesos de contratación, mantenimiento y renovación de todas las licencias de funcionamiento.

Artículo 63. **ANASTACIO** fomenta la adopción, por parte de sus proveedores y clientes, de prácticas que promuevan la reducción de los impactos ambientales de sus operaciones, apoyando iniciativas orientadas a la conservación del agua, la reducción del consumo de recursos naturales y la eliminación de residuos.

Artículo 64. **ANASTACIO** está interesada en el diálogo y la apertura a la interacción con las diversas audiencias y comunidades presentes en torno a sus unidades, priorizando la búsqueda de la convivencia armónica, con el objetivo de mantener buenos principios de ciudadanía corporativa y responsabilidad social.

SECCIÓN II RESPONSABILIDAD SOCIAL

Artículo 65. **ANASTACIO** está comprometida y comprometida con contribuir a que la realidad social se transforme, de manera ética y comprometida con el desarrollo económico, ambiental y cultural, apoyando constantemente proyectos sociales que estén alineados con su esencia.



SECCIÓN III CALIDAD

Artículo 66. **ANASTACIO** cumple con los requisitos aplicables inherentes a su actividad, y asegura la calidad de sus productos y servicios, promoviendo continuamente el trabajo en equipo y la formación de sus **Empleados**, priorizando la calidad, la agilidad, la competitividad y el compromiso.

Párrafo único. De acuerdo con su misión, principios y valores, **ANASTACIO** actúa constantemente en la mejora de los procesos estableciendo una cultura de inconformismo con un enfoque en la excelencia, buscando cumplir con la dirección estratégica.



Capítulo XII

Otras Disposiciones



SECCIÓN I PUBLICIDAD

Artículo 67. ANASTACIO anunciará esta **POLÍTICA** a través de su página web principal y su registro en las instalaciones de la oficina administrativa de **ANASTACIO**.



SECCIÓN II PLAZO

Artículo 68. Las disposiciones de **esta POLÍTICA** serán revisadas por un período de 2 (dos) años a partir de la fecha de su publicación, cuando se llevará a cabo su revisión.





 Rua Eugênio de Medeiros, 303 - 12º andar
Pinheiros - São Paulo/SP | 05425-000

 55 11 2133 6600

 www.anastacio.com

 [in](#)

 [@](#)

 [f](#)

 [▶](#)